



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)
196984004001

04 MAYO 2021. A despacho de la Señora Juez el presente asunto, informándole que se corrió traslado de la excepción de fondo; y el término se surtió en silencio. PROVEA.

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)
196984004001

Auto Sustanciación
DIVORCIO
196983184001-2020-00096-00

04 MAYO 2021

Santander de Quilichao (Cauca), _____

Viene a despacho el presente asunto VERBAL, formulado por conducto de apoderada por MIRIAM GOMEZ DE LUCUMI en contra de DAVID LUCUMI RIVAS, y quien a través de Curadora Ad Litem contestó la demanda.

Trabada la relación jurídica procesal como se encuentra y en aras de continuar con el trámite del proceso, ante el silencio de la excepción de fondo planteada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, el despacho DISPONE:

1. FIJAR fecha y hora para llevar a cabo las audiencias de que tratan las normas en cita, para el próximo JUEVES – VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a partir de las 9:00 a.m.
2. Tener como prueba los documentos allegados con la demanda, y recepcionar los Testimonios de la Señoras MARÍA TRANSITO LUCUMI RIVAS y MARIA DIONISIA GOMEZ.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)
196984004001

3. CITAR a las partes para que concurren VIRTUALMENTE a la audiencia a través de la aplicación SKYPE, y en la que deberán rendir *interrogatorio de partes, conciliación* y demás subetapas procesales, advirtiéndoles los efectos de la inasistencia (Nrals 3 y 4 art. 372 C.G.P.). Las partes, deberán comparecer con sus correspondientes apoderados.

4. Comunicar al Ministerio Público y Defensoría de Familia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

NORA LILIANA OROZCO QUINTANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER QUILICHAO (CAUCA)
196984004001



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
19 698 31 84 001

En Estado N°. 043-E. Electrónico, notifico a las partes e intervinientes la providencia que antecede - (Artículo 295 CGP – Artículo 9 Decreto 806 de 2020).

Santander de Quilichao (Cauca),

06 MAYO 2021


MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA
Secretario